

510.15. Atención Clientes
Yopal Casanare, 19 de Enero de 2022

Yopal, 2022/01/20 11:04:30

20220200493 Enerca

Empresa de energía de casanare S.A.E.S.P.
notificaciones.pqr

Señora
MARIA DEL PILAR CARDONA AVILA
Carrera 4 No. 20 - 54 P1
Maní - Casanare

Asunto: Radicado 20220100015 de fecha 30/12/2021/ **Cuenta Contrato:** 919026509 – 919066105 – 919046357 /
Cliente: Vega Plazas Victor.

En nombre de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.** reciba un cordial saludo, en atención a su petición radicada en nuestro buzón institucional con fecha 30/12/2021., mediante la cual solicita:

“ Solicito el cambio de nombre en la facturación del servicio de energía, que llegan a nombre del señor Vega Plazas (Q.E.P.D) para que queden a nombre de la señora Maria del Pilar Cardona Avila del predio ubicado en la carrera 4 NO.20-54 en el municipio de Maní, de los contadores No.19290431-15295817 y 15702360..”

Una vez revisado el caso, por la oficina de Peticiones, Quejas y Recursos P.Q.R, de conformidad con la Ley 142 de 1994 Por la cual se establece El Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y el Contrato con Condiciones Uniformes para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía, al respecto se informa:

Que consultado el Sistema Integrado Eléctrico Comercial (SIEC) de la Empresa se observó la siguiente información para las **Cuentas** de la referencia:

No. Cuenta	No. Medidor	Suscriptor	Dirección	Clase de Servicio	Saldo
919026509	19290431	Vega Plazas Victor	CR 4 20 54 P1	Residencial/ Energía	\$ 166,230
919066105	15295817	Vega Perez Herly Daniel	CR 4 20 54 P1	Residencial/ Energía	\$ 3,130
919046357	15702360	Vega Plazas Victor	CR 4 20 54 P1	Comercial/ Energía	\$ 15,480

Frente a lo solicitado, se informa; que de conformidad con la Ley 142 de 1994 y el Contrato Con Condiciones Uniformes suscrito con la Empresa, establece:

“CLAUSULA 8.- CESION DEL CONTRATO EN LA ENAJENACION DE BIENES RAICES Y LIBERACION DE OBLIGACIONES: En la enajenación de bienes raíces urbanos, cualquiera que sea su forma, se entiende que hay cesión del presente contrato, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operara de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 142 de 1994 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando por acuerdo entre el comprador y el vendedor del inmueble urbano, no opere la cesión de pleno derecho del contrato de servicios públicos, el **CLIENTE** podrá liberarse de las obligaciones derivadas de este, anexando documento en el cual el nuevo propietario del inmueble manifieste su consentimiento para asumir las obligaciones como **CLIENTE** del contrato de servicios públicos domiciliarios.

En la enajenación los inmuebles rurales, salvo que las partes pacten lo contrario, para la liberación de las obligaciones relacionadas con el contrato de servicios públicos, el **CLIENTE** deberá anexar documento en el cual el nuevo propietario manifieste su consentimiento para asumir las obligaciones como **CLIENTE** del contrato de servicios públicos domiciliarios.

PARAGRAFO 1: Para efectos del cambio de propietario en los registros de la EMPRESA, se deberá informar oportunamente de tal cambio. Así entonces, cualquiera de las partes, vendedor o comprador, deberán allegar el

510.15. Atención Clientes

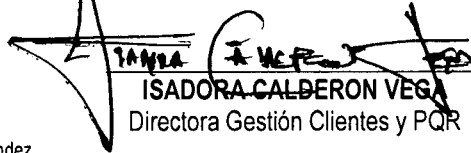
correspondiente certificado de tradición y libertad del inmueble. Sin embargo, bastara que cualquiera de las partes informe a la empresa el hecho para que ella tome nota de la cesión y libere al suscriptor inicial.

PARAGRAFO 2: *La liberación de las obligaciones por parte del CLIENTE, no implica la extinción de la solidaridad establecida por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, respecto de obligaciones propias del contrato de servicios públicos exigibles con anterioridad a la fecha en que se produzca el hecho que determina la liberación del CLIENTE."*

Teniendo en cuenta la cláusula citada, una vez conocida su petición y verificado el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 470-126752 con fecha de expedición del 16/12/2021, el cual soporta la presente solicitud, al igual que realizada la consulta en el portal del IGAC y Google Maps, la Empresa, accede a la solicitud de cambio de la información respecto del Suscriptor para las **Cuentas** asociadas al inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 20- 54 P1 del Municipio de Mani Casanare, registrando como nuevo Suscriptor de las **Cuentas 919026509-919066105-919046357** a la señora **Maria del Pilar Cardona Avila**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.711.662, cambio que será visualizado en su próxima facturación.

Por lo anterior, tomando en cuenta que se ha obrado conforme a la normatividad vigente y que se atendió en debida forma la solicitud presentada y de acuerdo con la Ley 142 de 1994, y el Contrato con Condiciones Uniformes para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía, ENERCA S.A. E.S.P. da por atendida su petición.

Cordialmente,



ISADORA CALDERON VEGA
Directora Gestión Clientes y PQR

¹⁰⁰
Proyecto: Helena Juliana Duran Hernandez
Profesional de Apoyo PQR – CPS 037 de 2022.



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 20 / 1 / 2022 16 : 28
Fecha Prog. Entrega: 20 / 1 / 2022



GUIA No. 2118921112

CÓDIGO SER: SER102328 / SER102328

CARRERA 19 6 - 100 EDIFICIO EMIRO SOSA PACHECO

EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P

Teléfono: 6344680 D.I./NIT: 844004576 Cod. Postal: 850001
Cd.: YOPAL Dpto.: CASANARE
País: COLOMBIA email: PROF4.PQR@ENERCA.COM.CO

REMITENTE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
1	2	3	1	2	3	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Desconocido				
		Rehusado				
		No reside				
		No reclamado				
		Dirección errada				
		Otro (indicar cual)				

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

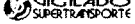
GUIA No. 2118921112



FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ /

Observaciones en la entrega:



DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	MAI 160	CIUDAD: MANI	
	CASANARE	F.P.: CREDITO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CARRERA 4 NO 20-54			
Nombre: MARIA DEL PILAR CARDONA AVILA			
Teléfono: 1 D.I./NIT: 1			
País: COLOMBIA Cód. Postal: 854010			
email:			
Dice Contener: 20220200493			
Obs. para Entrega: Comunicacion			
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0			
Vr. Flete: \$ 4,835.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1			
Vr. Sobreflete: \$ 100.00 No. Remisión:			
Vr. Total: \$ 4,935.00 No. Sobreporte:			
No Ref2: No. Factura:			
Quién Recibe: No. Ref1:			

REMITENTE

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

Radicado Entrada: 20220100015

Radicado Salida: 20220200493

FIJACIÓN DEL AVISO:	
Fecha: <u>28-01-22</u> Hora: <u>7:00 am</u> Responsables: <u>Isabel Anave</u>	<u>Isabel Anave</u>
	Director(a) proceso Notificador(a)
DESEFIJACIÓN DEL AVISO:	
Fecha: <u>03-02-22</u> Hora: <u>5:00 pm</u> Responsables: _____	Director(a) proceso Notificador(a)